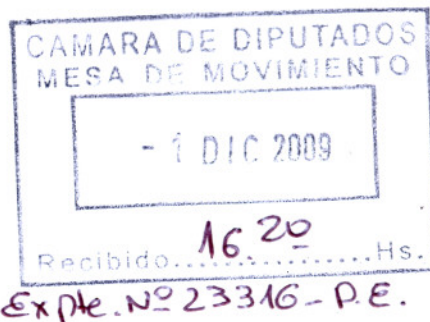


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



MENSAJE N° 3682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", F1 DIC 2009

A la
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES.

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se solicita a esas HH Cámaras la autorización al Poder Ejecutivo Provincial para el endeudamiento hasta la suma que fuera oportunamente aprobada por la Ley 11537 del 19 de marzo de 1998, para el financiamiento de los proyectos de la Estrategia Productiva de la Provincia de Santa Fe (EPSA) y con la posibilidad de ser incrementado de conformidad con la aplicación de las normas del programa hasta un 50%, previa comunicación al Poder Legislativo, de conformidad con los costos estimados de los proyectos que se detallan mas abajo.

Antecedentes y Justificación

Con anterioridad, la Provincia participó en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), en el marco del Préstamo BIRF N° 4150 – AR, pero lamentablemente no pudo sacar provecho del mismo en todo su potencial.

Por Ley N° 11.461 del 29 de noviembre de 1996, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al Convenio de Préstamo, aprobando un endeudamiento de hasta Dólares Dieciséis Millones (U\$S 16.000.000.-); luego, por Ley 11537 del 19 de marzo de 1998, la Legislatura Provincial aprobó el Manual de Operaciones del Subproyecto de "Mejoramiento de Caminos de la Red Vial Provincial y Terciaria en Áreas de Producción Intensiva de la Provincia de Santa Fe", autorizando al Gobernador de la Provincia a suscribir convenios y a contraer el endeudamiento,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

incrementando el monto del mismo a Dólares Treinta y Seis Millones (U\$S 36.000.000.-), con el fin de mejorar la eficiencia de los servicios para la producción agropecuaria de la provincia y lograr el crecimiento económico provincial, dirigido al sector agropecuario.

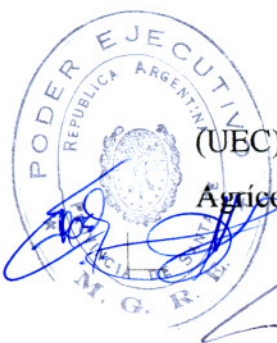
Los objetivos iniciales planteados por dicho Programa eran:

- a) Incrementar y diversificar la producción y exportación agrícola;
- b) Incrementar y estabilizar los ingresos agrícolas correspondientes a alrededor de 120.000 pequeños y medianos productores agropecuarios a nivel nacional;
- c) Mejorar la efectividad de los servicios básicos de apoyo agrícola, a fin de incrementar la competencia internacional de los productos agrícolas;
- d) Mejorar la infraestructura productiva rural, a fin de reducir los costos de producción y mejorar la conservación y administración de los recursos naturales;
- e) Fortalecer la capacidad institucional provincial y nacional, a fin de formular y analizar la política de desarrollo agrícola e identificar, preparar e implementar proyectos de inversión; y
- f) Racionalizar las inversiones públicas y promover una mayor participación del sector privado en el desarrollo agrícola.

Sin embargo, la ejecución de los fondos, fue menor a la proyectada, utilizándose solo Dólares Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Uno (u\$S 467.201.-) de los Dólares Treinta y Seis Millones (u\$S 36.000.000.-) autorizados oportunamente, optándose finalmente por devolver los recursos no ejecutados (Convenios 13/04 y 15/05).

Los antecedentes del mencionado Programa se adjuntan como Anexo 1.

Recientemente, la Unidad Ejecutora Central (UEC) ha realizado una nueva convocatoria de adhesión al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales 2009, denominada **PROSAP II**, programa que cuenta con recursos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

provenientes de los préstamos BID N° ARX 1006-BID 1956/OC-AR, BIRF N° 7597-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Ambas fuentes de financiamiento suman U\$S 900 millones para la ejecución de Programas y Proyectos Nacionales y Provinciales, habiéndose despertado un vivo interés en las Provincias por acceder a dichos recursos. (Anexo 2 antecedentes del programa actual).

En esta nueva etapa, el objetivo del Programa es el incremento en forma sostenible de la cobertura y calidad de la infraestructura económica rural y de los servicios agroalimentarios, con el fin de contribuir a incrementar la productividad y las ventas de las pequeñas y medianas empresas agropecuarias, contribuyendo a mejorar, en el largo plazo, la competitividad agropecuaria de las economías regionales.

Se observa de esta forma que los actuales objetivos planteados en la convocatoria 2009 están en línea con los planteados en la primera etapa expuesta precedentemente e incluso se han ampliado a favor del desarrollo del sector.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, el BIRF y el BID han avanzado asimismo al financiar, ya no con operatorias diferenciadas como en la primera etapa, sino en forma conjunta su gerenciamiento, similares áreas de intervención, acciones de fortalecimiento institucional y aportes no reembolsables para el sector privado. De tal modo, el Programa comprende cinco componentes, a saber:

- a) **Infraestructura y Servicios** (BID): financian proyectos de caminos rurales, electrificación y otras fuentes de energía rural, riego y drenaje y servicios varios de apoyo a la producción agroalimentaria.
- b) **Áreas de Negocios** (BID): financian iniciativas de desarrollo de clusters agropecuarios, e inversiones en cadenas productivas agroalimentarias.



- c) **Apoyo a actividades de Pre-Inversión** (BIRF): financia actividades de identificación y preparación de proyectos de inversión, proyectos de fortalecimiento institucional, elaboración de Estrategias Provinciales e Iniciativas de Desarrollo Regional.
- d) **Inversiones para la competitividad** (BIRF): financia la ejecución de proyectos de inversión pública, incluyendo las actividades de asistencia técnica complementaria y el cofinanciamiento de las inversiones privadas correspondientes, transferencias de innovación a través del apoyo a Redes de Innovación y proyectos de desarrollo institucional de las provincias.
- e) **Gerencia del Programa** (ambos Bancos).

En este marco, el Ejecutivo Provincial ha realizado gestiones con la UEC, para lograr que la Provincia de Santa Fe retome su participación en este programa nacional, teniendo como ejes de desarrollo los objetivos del Plan Estratégico Provincial, los cuales son:

- a.- Desarrollar la conectividad transversal de los sistemas viales de la Provincia: permitir un flujo coherente con cada territorio y sus oportunidades, superando el anterior sistema longitudinal y convergente sobre los grandes centros urbanos (Rosario y Santa Fe).
- b.- Potenciar las capacidades portuarias, el acceso y aprovechamiento Hidrovía Paraná – Paraguay.
- c.- Promover la generación de empleos calificados, estables y en condiciones decentes.
- d.- Garantizar el acceso a la salud, educación, seguridad y cultura en todo el territorio.
- e.- Promover la diversidad productiva, valorando las fortalezas de cada región y protegiendo el medio ambiente
- f.- Estimular la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i), como un proceso de mejora continua en la cultura emprendedora de las regiones.
- g.- Facilitar y promover el desarrollo de nuevos instrumentos de financiamiento al desarrollo.
- h.- Potenciar los niveles de integración y la capacidad empresarial en las regiones.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Es así que, dentro de este marco, especialistas y funcionarios de la Provincia de Santa Fe (de los Ministerios de la Producción, Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gobierno y Reforma del Estado y Economía) trabajaron conjuntamente a efectos diseñar Proyectos a incluir en el Programa, en el marco del Plan Estratégico Provincial. Resultado de ello, se elaboró la “Estrategia Provincial para las Cadenas de Valor de Base Agropecuaria”, la cual fue aprobada por Resolución del Ministerio de la Producción N° 140 del 19 de mayo de 2009 (Anexo N° 3) y es el documento que fue elevado a la UEC como la Estrategia Productiva para el Sector Agropecuario (EPSA) de la Provincia de Santa Fe. Dicho plan es adjuntado a la presente en el Anexo N° 4.

El proceso mediante el cual se estableció la EPSA de la Provincia de Santa Fe incluyó una serie de encuentros entre los funcionarios políticos y técnicos de todos los Ministerios que intervinieron en su elaboración. Los actores, lograron mediante la interacción un documento, que una vez terminado fue presentado al Consejo Económico Provincial, en una Jornada de Trabajo en la Granja La Esmeralda llevada a cabo el 1° de abril del 2009.

De tal modo, fue el Consejo Económico Provincial, oportunamente creado por Decreto Provincial N° 1170 del 5 de mayo del 2008 (ver Anexo N° 5), el órgano de consulta a quien se le solicitó que defina los criterios para la priorización de los 7 perfiles de proyectos seleccionados en la EPSA (expuestos en el Anexo N° 6) surgiendo así el ranking de los mismos; el cual se respetó en la presentación de los perfiles ante la convocatoria de PROSAP II . Se adjunta el acta de la respectiva reunión en el Anexo N° 7.

De esta forma, se puede apreciar que, tanto los perfiles de los proyectos, como la EPSA, persiguen una lógica derivada del consenso de una amplia interacción de actores que representan la totalidad de los intereses productivos de la Provincia de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Hasta el momento, se han diseñado siete proyectos, a nivel de perfil, los cuales se exponen en el Anexo N° 8. De ellos, tres han sido evaluados por especialistas de la UEC, y dos ya han obtenido la no objeción del Comité, la cual fuera notificada por Nota PROSAP N° 3303-10, que se adjunta como Anexo N° 9.

En la siguiente Tabla se presentan los proyectos, los montos estimativos de cada uno de ellos, la priorización por parte de la Provincia de Santa Fe y, en el caso de los aprobados, la priorización otorgada por el Programa:

<u>Proyecto</u>	<u>Institución</u> <u>a/c</u>	<u>Monto Inv.</u> <u>Púb. (U\$S)</u>	<u>Elaborados</u>	<u>Prioriz.</u> <u>por Pcia</u> <u>2009</u>	<u>Selecc.</u> <u>por</u> <u>PROSAP</u>
Polo Sucroalcoholero de la Provincia de Santa Fe	Min. Produc.	20.000.000	X	1	1
Sistemas de Abastecimiento de Agua para Ganado del Norte Santafesino	MASPy MA	8.050.000	X	2	2
Proyecto de Mejoramiento de Caminos en Áreas de Producción Agropecuaria	DPV	22.887.143	X	3	
Generación de Energía Eléctrica a partir de Biomasa Forestal	Min. Produc.	18.007.124	X		
Ampliación y mejora de la Electrificación de la Zona Arrocería Santafesina	EPE	2.347.837	X		
Ampliación de la Red Agrohidrometeorológica de la Provincia de Santa Fe	Min. Produc.	600.000	X		

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

<u>Proyecto</u>	<u>Institución</u> a/c	<u>Monto Inv.</u> Púb. (U\$S)	<u>Elaborados</u>	<u>Prioriz.</u> por Pcia 2009	<u>Selecc.</u> por PROSAP
Proyecto de Riego Colectivo para Cultivos Extensivos en Monje y Barrancas- Pcia. de Santa Fe	MASPy MA	8.000.000	X		
TOTAL: 7 Proyectos			79.892.104	50.937.143	28.050.000
Contraparte Sta.Fe		20%	15.978.421	10.187.429	5.610.000

Por las razones expuestas, es que se solicita a esa Honorable Legislatura la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Imprenta Oficial - Santa Fe


ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

LEY DE ENDEUDAMIENTO

ARTICULO 1.- Ratificase la autorización legislativa otorgada al Poder Ejecutivo por medio de las Leyes Nros. 11.461 y 11.537 para el financiamiento de/los proyecto/s del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), o como en un futuro se denomine, financiado con recursos provenientes de los préstamos BID N° ARX 1006-BID- 1956/OC-AR y BIRF N° 7597-AR de los Bancos Interamericano de Desarrollo (BID) e Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y/o aquel/los préstamo/s que en el futuro los complementen o reemplacen. Dicho monto podrá ser incrementado de conformidad con la aplicación de las normas del Programa hasta un cincuenta por ciento, previa comunicación al Poder Legislativo.-

ARTICULO 2.- Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el Artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización será la que se determine en el/los Convenio/s Subsidiario/s de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.-

ARTICULO 4.- A los efectos previstos en el Artículo 1, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Gobierno Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito que eventualmente participen en el financiamiento.-

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar, automáticamente, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 6.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia, la que será de aplicación supletoria y subsidiaria en tanto y en cuanto no se oponga con la primera.-

ARTICULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los convenios y/o documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y/o tareas encuadradas en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP), o como en un futuro se denomine. Las transferencias de recursos no reembolsables aludidas, quedan íntegramente sujetas a la operatoria del Programa mencionado "ut supra", por cuanto es de aplicación el Artículo 6 de la presente Ley. Asimismo podrá afectar los recursos señalados en el Artículo 5, a los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos.-

ARTICULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear las Unidades Ejecutoras ad hoc para la ejecución física y financiera de cada uno de los Proyectos del PROSAP a implementarse. A tal efecto el Poder Ejecutivo Provincial determinará su organización, ampliaciones y/o alteraciones de su competencia, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito del Ministerio de Economía una Cuenta Especial para el movimiento de los fondos que se originen en el citado Préstamo, la que será administrada por la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 038/91 dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo. A esos efectos el Ministerio de Economía habilitará en el Agente Financiero de la Provincia, las cuentas bancarias oficiales que se consideren necesarias.

Al cierre de cada ejercicio, el saldo no invertido de dicha Cuenta Especial será transferido automáticamente al ejercicio siguiente. Esta Cuenta Especial queda exceptuada de las disposiciones de los artículos 50 y 51 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de la Ley N° 8973 y modificatorias.-

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial implementará los mecanismos administrativos necesarios para asegurar que los fondos de contrapartida provincial destinados al "PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)" sean transferidos a la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 038/91 dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, con la anticipación y regularidad requerida para la adecuada ejecución de los Proyectos incluidos en el mencionado Programa.-

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias, de conformidad con la presente Ley y a realizar los movimientos financieros correspondientes.-

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA




HERMÉS JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE